ACUERDO No. 006 DE 2025

" POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN DE VILLA OLÍMPICA FASE II, COLISEO DE PELOTAS, MUNICIPIO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE', EN LAS VIGENCIAS 2026 Y 2027"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12, numerales 5 y 7 de la Ordenanza No. 06 del 12 de agosto de 1999, el Acuerdo 001 del 22 de diciembre de 1999, la Ley 819 de 2003, el Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, como ente descentralizado del orden departamental, tiene dentro de sus funciones misionales la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa del Departamento de Sucre.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza 06 de 1999 y el artículo 17 del Acuerdo 001 de 1999, corresponde a la Junta Directiva autorizar al Director del Instituto para comprometer vigencias futuras y adelantar las actuaciones contractuales y presupuestales necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que el artículo 25 de la Ley 819 de 2003 permite el compromiso de recursos de vigencias fiscales futuras ordinarias, siempre que se cuente con autorización del órgano competente, se garantice la sostenibilidad fiscal y dichos compromisos se encuentren armonizados con el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Que INDERSUCRE formuló, estructuró y viabilizó el proyecto de inversión pública denominado "CONSTRUCCIÓN DE VILLA OLÍMPICA FASE II, COLISEO DE PELOTAS, MUNICIPIO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE", identificado con BPIN No. 202500000036393, el cual fue avalado sectorialmente por el Ministerio del Deporte y financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, en el marco del Convenio Interadministrativo No. COID-855-2025.

Que el proyecto hace parte de la inversión declarada de importancia estratégica nacional, conforme al Documento CONPES 4166 de 2025, en el marco de la preparación de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales Córdoba – Sucre 2027.

Que el valor total del proyecto asciende a VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($26.291.699.760), con una ejecución programada hasta la vigencia 2027, lo cual hace necesario comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias para garantizar su adecuada planeación, ejecución contractual y continuidad financiera.

Que la ejecución del proyecto requiere adelantar procesos contractuales desde la vigencia 2025, con obligaciones económicas que se extienden a las vigencias fiscales 2026 y 2027, razón por la cual resulta procedente otorgar autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias.

Que la no autorización oportuna de dichas vigencias podría generar retrasos en la ejecución del proyecto, afectar compromisos interinstitucionales asumidos por el Departamento y limitar el cumplimiento de los objetivos estratégicos asociados a la infraestructura deportiva de alto nivel.

Que la planeación anticipada de la contratación pública permite optimizar los recursos, articular fuentes de financiación y garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental y del Plan Estratégico de INDERSUCRE.

Por lo anteriormente expuesto, la junta directiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Director del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE para que, en nombre de la entidad, comprometa recursos correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027, mediante la figura de vigencias futuras ordinarias, con el fin de garantizar la planeación y ejecución integral del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VILLA OLÍMPICA FASE II, COLISEO DE PELOTAS, MUNICIPIO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE", conforme a la programación financiera aprobada.

PARÁGRAFO. La autorización comprende la facultad de adelantar durante la vigencia 2025 los estudios previos, procesos de selección, adjudicación y suscripción de los contratos requeridos, con cargo a recursos de las vigencias 2026 y 2027, de conformidad con la Ley 819 de 2003, el Decreto 1068 de 2015 y las normas presupuestales y contractuales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las vigencias futuras ordinarias autorizadas deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Estar incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo de INDERSUCRE.

b) Estar contempladas en los Anteproyectos de Presupuesto de las vigencias 2026 y 2027.

c) Contar con certificación de sostenibilidad y respaldo presupuestal expedida por la dependencia financiera competente.

d) Mantener coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental, el Plan Estratégico de INDERSUCRE y los compromisos derivados del Convenio Interadministrativo COID-855-2025.

ARTÍCULO TERCERO. La ejecución contractual del proyecto se adelantará durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, sin que la presente autorización implique afectación de apropiaciones presupuestales de la vigencia 2025, salvo las actuaciones administrativas necesarias para perfeccionar el compromiso con cargo a las vigencias futuras autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Sincelejo a los 23 días del mes de diciembre de 2025.

ANDRES RAFAEL VIVERO LEÓN
Delegado Gobernador Sucre
Presidente de la Junta Directiva INDERSUCRE

Proyecto: Jose M. Abuchaibe – Asesor Externo INDERSUCRE

Revisó: Karol Truco Baldovino – P.U Jurídica